

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE VIVIENDA DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DE CULTURA
DE COLOMBIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA
VII EDICIÓN DE LA BIENAL IBEROAMERICANA DE ARQUITECTURA Y
URBANISMO**

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE VIVIENDA DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DE CULTURA DE
COLOMBIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA
VII EDICIÓN DE LA BIENAL IBEROAMERICANA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

En Madrid, a 29 de Septiembre de 2009

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. D^ª Paula Marcela Moreno Zapata, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.500.029 expedida en Bogotá, actuando en nombre del Ministerio de Cultura de Colombia, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de Ministra de Cultura según decreto de nombramiento No. 1979 del 313 de mayo del 2007 y Acta de Posesión No. 1512 del 1 de junio de 2007, con las facultades que le confiere la ley 80 de 1993.

De otra, la Sra. D^ª. Beatriz Corredor Sierra, Ministra de Vivienda, en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las competencias que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Cada una de ellas en nombre y representación de las entidades a las que pertenecen, en virtud de las facultades conferidas por sus respectivos cargos,

EXPONEN:



PRIMERO: Que con la suscripción, el 23 de abril de 1989, del primer *Protocolo de Cooperación Internacional* se dio origen a la creación de las Bienales Iberoamericanas de Arquitectura e Ingeniería Civil, celebrándose estas en: Madrid en 1998, Ciudad de México en 2000, Santiago de Chile en 2002, Lima en 2004, en Montevideo en 2006, y en Lisboa en 2008, todas llevadas a cabo en base a los protocolos y convenios correspondientes que las viabilizaban en términos jurídicos, económicos y administrativos.

SEGUNDO: Que las competencias de fomento de la arquitectura, así como las políticas urbanísticas y de suelo, son asumidas en España por el Ministerio de Vivienda, en virtud de lo establecido por el Real Decreto 1718/2004, de 23 de julio, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica.

TERCERO: La “Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo” (en adelante BIAU) a efectos de centrar sus esfuerzos en posibilitar el conocimiento, el debate y la difusión de los movimientos arquitectónicos y urbanísticos de los países integrantes de Iberoamérica así como los que constituyen la península Ibérica, es un foro óptimo para contribuir a promover la investigación y la difusión en materia de mejora de las condiciones de vida urbana en el contexto de los Objetivos de Milenio de Naciones Unidas.

CUARTO: La Declaración final de la XIV Asamblea General de Ministros y Autoridades Máximas de la Vivienda y el Urbanismo de América Latina y el Caribe (MINURVI), reunida en Guadalupe, España, el 21 de septiembre de 2005, suscrita asimismo por el Ministerio de Vivienda de España, recomendó a su Comité Ejecutivo formular una propuesta para incrementar el interés social de la BIAU.



QUINTO: Que en la Carta de Madrid para la Vivienda Social, suscrita el 3 de junio de 2004, las Autoridades de Vivienda de los países de Iberoamérica, Portugal y España, el Consejo Rector de la BIAU y la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos acordaron aunar los esfuerzos de sus respectivas instituciones para consolidar, difundir e incrementar el desarrollo de la Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las líneas de acción necesarias para la realización de la VII Edición de la Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo (en adelante VII Bienal), cuyas actividades tendrán lugar durante 2009 y 2010 en España y Colombia, siendo la sede de la celebración en el mes de Octubre de 2010, la ciudad colombiana de Medellín.

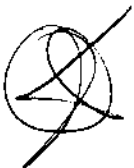
SEGUNDA: FINALIDAD

La celebración de la VII Edición de la Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo pretende:

- Ampliar el conocimiento y la difusión de las realizaciones de arquitectura, ciudad y territorio entre los profesionales de los países iberoamericanos, de Portugal y España;
- Valorar y actualizar la memoria del territorio construido.
- Participar conjuntamente y crear una conciencia crítica común que ayude a definir ámbitos de reflexión y debate;



- Contribuir a la investigación sobre soluciones arquitectónicas y urbanas conducentes a contribuir a los Objetivos del Milenio de Naciones Unidas, que promueven la mejora de las condiciones de vida de la población que vive en asentamientos precarios;
- Revisar los problemas y oportunidades implícitos de cada uno de los países citados, reconociendo la diversidad como uno de los factores del enriquecimiento cultural;
- Mantener la configuración de un espacio permanente para la formación de los profesionales de la arquitectura y el urbanismo que, al tiempo, garantice la continuidad de la Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo.
- Promover la riqueza de nuestra diversidad ambiental y cultural como fundamento para el ordenamiento del territorio y el desarrollo sostenible.
- Actualizar nuestro compromiso con la sostenibilidad planetaria.
- Reflexionar sobre los retos de la arquitectura y el urbanismo en el territorio.
- Movilizar los poderes públicos, el gremio de arquitectos y urbanistas y las administraciones locales para comprometerse en materializar la inclusión social como una acción urbana sostenida y sostenible.
- Fortalecer los lazos de amistad y solidaridad con la comunidad iberoamericana con quienes compartimos un pasado común y similares desafíos urbanos y ambientales.
- Incentivar la discusión, la investigación y el intercambio de experiencias exitosas en la arquitectura, el urbanismo y el manejo sostenible del territorio.
- Iniciar procesos pedagógicos para la apropiación de la arquitectura por parte de los ciudadanos como un elemento poderoso de la cultura.
- Comparar las experiencias, diferencias, resultados, culturas y arquitecturas desarrolladas en las diferentes regiones de Iberoamérica que apunten a la sostenibilidad del territorio y a la conservación y desarrollo de las culturas locales.



TERCERA: ACTIVIDADES

Ambas partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

1. Programas y Premios

- Panorama de obras e intervenciones realizadas.
- Premio y distinciones a la trayectoria profesional.
- Premios a publicaciones (libros, revistas y otros soportes).
- Premio a trabajos de investigación.
- Premio del concurso de Arquitectura en la Red.

2. Exposiciones

- Panorama de Obras e Intervenciones.
- Publicaciones
- Trabajos de Investigación
- Ideas de Arquitectura en la Red
- Otras exposiciones aprobadas en el marco de los órganos de decisión de la BIAU.

3. Conferencias y mesas de debate

- Conferencias magistrales
- Mesas redondas y conversatorios.

4. Imagen y Promoción

Catálogos de exposiciones. Imagen y promoción de los actos, medios de difusión, medios de comunicación, invitaciones, carteles, catálogos, guías de arquitectura y demás documentos de difusión de la VII Bienal.

5. Otras actividades en la Sede de la VII Bienal

Recorridos por la ciudad, ciclo de cine y arquitectura, encuentros sobre política y ciudad y demás eventos.

6. Actividades paralelas

Otras actividades paralelas de promoción y difusión de la VII Edición de la Bienal que sean aprobadas por el Consejo Rector.

CUARTA: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN


Ambas partes acuerdan que:

Los órganos permanentes de decisión de las Bienales Iberoamericanas de Arquitectura y Urbanismo son: el Consejo Rector y el Comité de Organización.

El Consejo Rector estará compuesto por dos representantes del Ministerio de Vivienda de España, uno de los cuales ostentará la Presidencia del mismo, con voto de calidad en caso de empate; uno del Ministerio de Cultura de Colombia; uno de la Alcaldía de Medellín; uno de la Sociedad Colombiana de Arquitectos; un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España; un representante del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España; un representante de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas; un representante de la Federación de Municipios y Provincias de España; un representante de la Secretaría Permanente y los coordinadores de la VII BIENAL.

Podrán incorporarse a este Consejo Rector otros miembros del Comité de Organización, a propuesta de éste.

El Comité de Organización estará integrado por representantes de las Instituciones en España, y será presidido por un representante del Ministerio de Vivienda de España.



Por otra parte, el Ministerio de Cultura de Colombia, promoverá la creación de un Comité de Organización, formado por representantes de las Instituciones en Colombia.

Estos Comités Organizadores se responsabilizarán de la ejecución y gestión de las actividades de la VII Bienal.

QUINTA: OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

En el marco de este Acuerdo ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

A) Obligaciones del Ministerio de Vivienda de España.

En el marco del presente Acuerdo, el Ministerio de Vivienda de España se obliga a:

- Participar y Ostentar la Presidencia en los órganos de decisión (Comité de Organización y Consejo Rector).
- Financiar los costes de organización y programación.
- Realizar las distintas convocatorias.
- Proponer al Consejo Rector la designación de delegados, coordinadores y jurados.
- Organizar la Secretaría Permanente, de manera interna o externa, y ser responsable de la creación y mantenimiento de la página web de la VII BIAU.

B) Obligaciones del Ministerio de Cultura de Colombia.

En el marco del presente Acuerdo, el Ministerio de Cultura de Colombia se obliga a:

1. Participar en el Consejo Rector y en el Comité Organizador Colombiano.
2. Coordinar las acciones de las tres instituciones colombianas.
3. Constituirse en Institución convocante
4. Financiar la Bienal, previa disponibilidad presupuestal, a través de su aportación directa a la Sociedad Colombiana de Arquitectos, u otro organismo que se determine.

SEXTA: FINANCIACIÓN

Las Entidades participantes se comprometen expresamente a someterse a las decisiones que adopte el Consejo Rector en cuanto a la distribución de las actividades

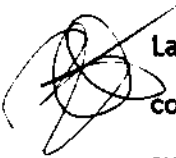
a realizar que constituyen el objeto del presente Acuerdo y a sufragarlas económicamente por cada una de ellas.

SÉPTIMA: LOGOTIPOS:


El logotipo del Ministerio de Vivienda de España constará claramente en cualquier acto, medio de difusión, medios de comunicación, invitaciones, cartelería y cualquier documento de difusión de la VII Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo, y su uso deberá contar con el visto bueno previo del Ministerio de Vivienda de España. Los créditos deberán asimismo recibir el visto bueno previo del Ministerio de Vivienda de España.

Los logotipos del Ministerio de Cultura de Colombia, la Alcaldía de Medellín y la Sociedad Colombiana de Arquitectos, constarán claramente en cualquier acto, medio de difusión, medios de comunicación, invitaciones, carteles y cualquier documento de difusión de la VII Bienal Iberoamericana de Arquitectura y Urbanismo, y su uso deberá contar con el visto bueno previo de las instituciones antes nombradas. Los créditos deberán asimismo recibir el visto bueno previo de las instituciones antes nombradas.

OCTAVA: PARTICIPACIÓN Y APOYOS



Las partes estimularán mecanismos de participación para la ejecución de los acuerdos contenidos en el presente Acuerdo. Cada una de las partes intervinientes podrán suscribir con otras entidades o personas acuerdos que vinculen sólo a sus firmantes, previa conformidad del Ministerio de Vivienda de España, y su presencia en créditos y logotipos deberá recibir el visto bueno previo del Ministerio de Vivienda de España.



NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el oportuno acuerdo haya tenido lugar antes de la expiración de su plazo de duración. Serán causa de resolución el mutuo acuerdo de las partes. Cualquiera de ellas podrá resolver el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución, mediante acuerdo motivado por

el incumplimiento de algunas de sus cláusulas. La resolución del Acuerdo no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del presente Acuerdo.

DÉCIMA: DURACIÓN

El presente Acuerdo surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

UNDÉCIMA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

A) El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se encuentra comprendido entre los supuestos previstos en el artículo 4.1.f) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Las cuestiones litigiosas a las que puede dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Acuerdo, que no hayan podido ser solucionadas en la seno del Consejo Rector prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de España.

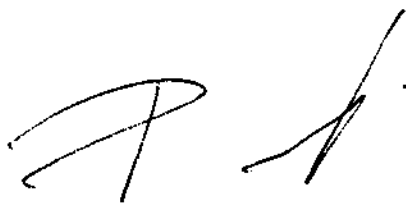
B) El presente Convenio, igualmente se rige por lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

DUODÉCIMA: OTORGAMIENTO

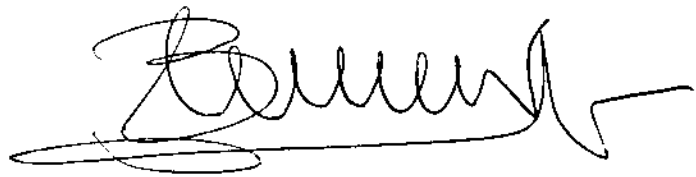
Previa lectura y en prueba de conformidad, así como de la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Acuerdo en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

LA MINISTRA DE CULTURA DE COLOMBIA

LA MINISTRA DE VIVIENDA DE ESPAÑA



Paula Marcela Moreno Zapata



Beatriz Corredor Sierra